



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE” contra CARLOS ANDRES RAMÍREZ VEGA y JUAN JOSE RAMÍREZ VEGA, radicado 2022-00223-00.

Revisada la demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, contra CARLOS ANDRES RAMÍREZ VEGA y JUAN JOSE RAMÍREZ VEGA, se encuentra, que de conformidad con el Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de domicilio de uno de los demandados, Calle 55 D N° 1 D 58 B/Las Mercedes del Municipio de Neiva (H), corresponde a la Comuna 1 de esta ciudad, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE” contra CARLOS ANDRES RAMÍREZ VEGA y JUAN JOSE RAMÍREZ VEGA, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica a la Dra. Anyela del Socorro Hernández Salazar, conforme a la procuración por la parte ejecutante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza